

1.2 Nombre del representante legal y original o copia certificada del documento o instrumento que contenga las facultades de representación con la acredite su personalidad, domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones y personas autorizadas, así como teléfono, correo electrónico y otros datos que permitan su pronta localización.

Poder General

ANEXO NO. 1

000255



00 271



004643

NOTARIA 17

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

GERARDO AMBROSIO GONZÁLEZ
TITULAR
WENDOLYD ELIUTH MURILLO MONROY
ADSCRITA

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE:

EL PODER GENERAL QUE OTORGA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CENTRO DE INFORMACIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS TEPEYAC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DE LOS LICENCIADOS JESÚS SÁNCHEZ VILLARREAL, VÍCTOR MANUEL PIMENTEL GONZÁLEZ Y CARLOS SALVADOR HUERTA LARA.

INSTRUMENTO: 3687.-
LIBRO: 72.-
AÑO: 2013.-

000256



Lic. Gerardo Ambrosio González 272

TITULAR

Lic. Wendolyd Eliuth Murillo Monroy

ADSCRITO

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



004643

LIBRO: SETENTA Y DOS. _____ GAG*JRM*WEMM _____

INSTRUMENTO: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE _____ 37871

— PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, a treinta de octubre de dos mil trece. _____

— GERARDO AMBROSIO GONZÁLEZ, Notario Público Diecisiete de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar. _____

— El PODER GENERAL que otorga la sociedad mercantil denominada: "CENTRO DE INFORMACIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS TEPEYAC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, representada por el señor DON MARIO VÁZQUEZ RAÑA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Director General, a favor de los

Licenciados JESÚS SÁNCHEZ VILLARREAL, VÍCTOR MANUEL PIMENTEL GONZÁLEZ y CARLOS SALVADOR HUERTA LARA, para que con sujeción a lo dispuesto en el

Código Civil para el Distrito Federal, lo ejerciten conjunta o individualmente, al tenor de las siguientes: _____

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Poder general para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: _____

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. _____

II.- Para transigir. _____

III.- Para comprometer en árbitros. _____

IV.- Para absolver y articular posiciones. _____

V.- Para recusar. _____

VI.- Para recibir pagos. _____

VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. _____

SEGUNDA.- Poder general para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. _____

Cotejado

000257

TERCERA.- Para actos de **ADMINISTRACIÓN LABORAL**, gozando para tal efecto de la representación patronal de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo y en tal carácter se les faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevarán la representación laboral para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta, también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro, asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales y para actuar como representantes de la sociedad respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente, podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro.



Lic. Gerardo Ambrosio González 274
TITULAR

Lic. Wendolyd Eliuth Murillo Monroy
ADSCRITO

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



3687 004043

CUARTA.- Poder para **OTORGAR Y REVOCAR PODERES** generales (sin la facultad de sustitución o delegación) o especiales, así como para substituirlos en todo o en parte, **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.**

QUINTA.- Los apoderados ejercerán las facultades a que aluden las cláusulas anteriores ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

I.-Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente, a quien enteré de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad;

II.-Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me asegure de su identidad como se relaciona más adelante;

III.-Que el señor **DON MARIO VÁZQUEZ RAÑA**, manifiesta que la representación que ostenta y por la que actúa esta vigente en sus términos, personalidad que protesta ejercer plenamente, por no tenerla revocada, suspendida, ni limitada en manera alguna y que su representada tiene capacidad legal para obligarse y contratar, personalidad que acredita con los documentos siguientes:

A).- Escritura doscientos cincuenta y tres, de fecha veintitrés de octubre de dos mil diez, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, Distrito Federal, el cinco de abril de dos mil once, en el Folio Mercantil "313010" (trescientos trece mil diez), se hizo constar la protocolización del acta levantada con motivo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "**CENTRO DE INFORMACIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS TEPEYAC**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el nueve de julio de dos mil nueve, en términos de cuyos acuerdos, entre otros, fue nombrado Presidente del Consejo de Administración y Director General.

De dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"... hago constar:

La **PROTOCOLIZACIÓN** del **ACTA** levantada con motivo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "**CENTRO DE INFORMACIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS TEPEYAC**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE**

Cotejado ✓

000258

CAPITAL VARIABLE; celebrada el nueve de julio de dos mil nueve, en la que se acordó:...

... III.- El NOMBRAMIENTO de los NUEVOS MIEMBROS del CONSEJO de ADMINISTRACIÓN, del DIRECTOR GENERAL de la EMPRESA y OTORGAMIENTO de FACULTADES y PODERES;...

... que realizó a solicitud del Licenciado [redacted] en su calidad de Delegado Especial de dicha Asamblea, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

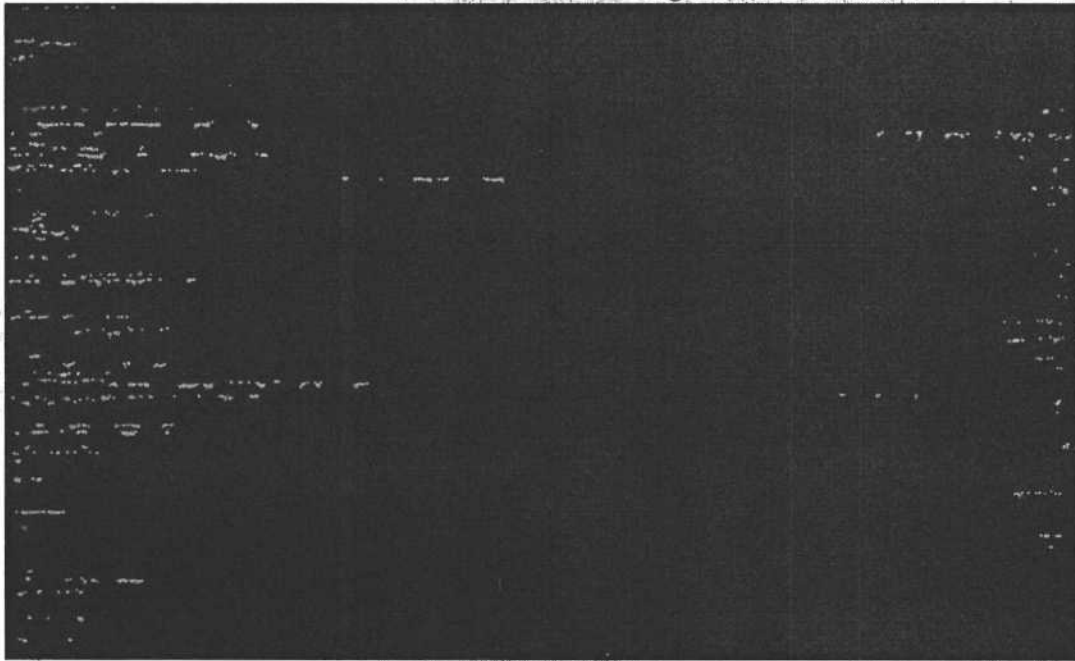
ANTECEDENTES

--- Primero.- CONSTITUTIVA.- Por escritura ochenta y tres mil novecientos cincuenta y dos, de fecha seis de noviembre de dos mil tres, otorgada ante el Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Cincuenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, el dieciséis de enero de dos mil cuatro, en el Folio Mercantil "313010" (trescientos trece mil diez), se constituyó "CENTRO DE INFORMACIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS TEPEYAC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en



De dicho instrumento transcribo las cláusulas de los estatutos sociales relativas al otorgamiento de este instrumento:

"... y que sujetan a los estatutos contenidas en las siguientes cláusulas:...



[Handwritten signature]



Lic. Gerardo Ambrosio González

276

TITULAR

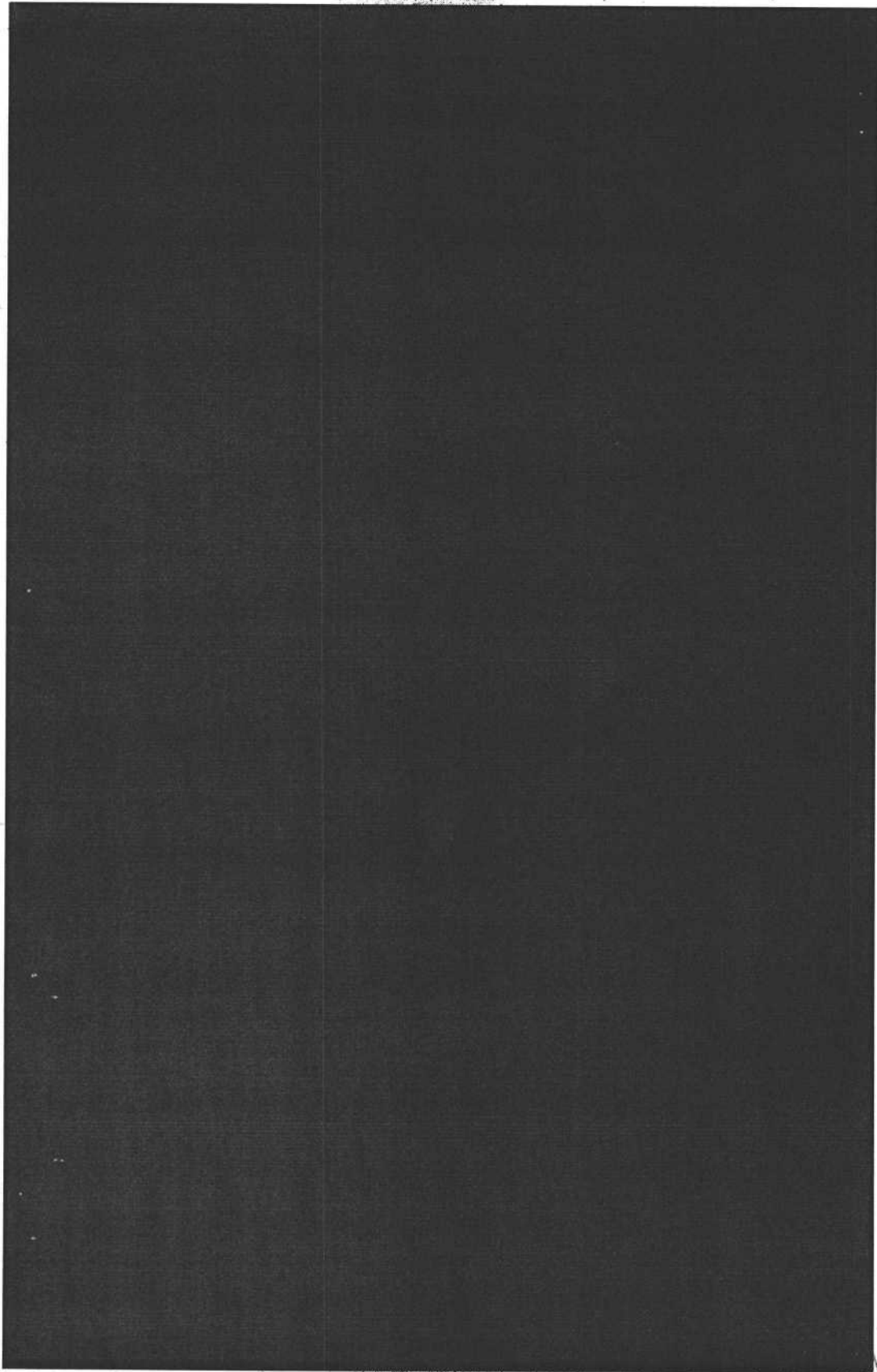
Lic. Wendolyd Eliuth Murillo Monroy
ADSCRITO

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



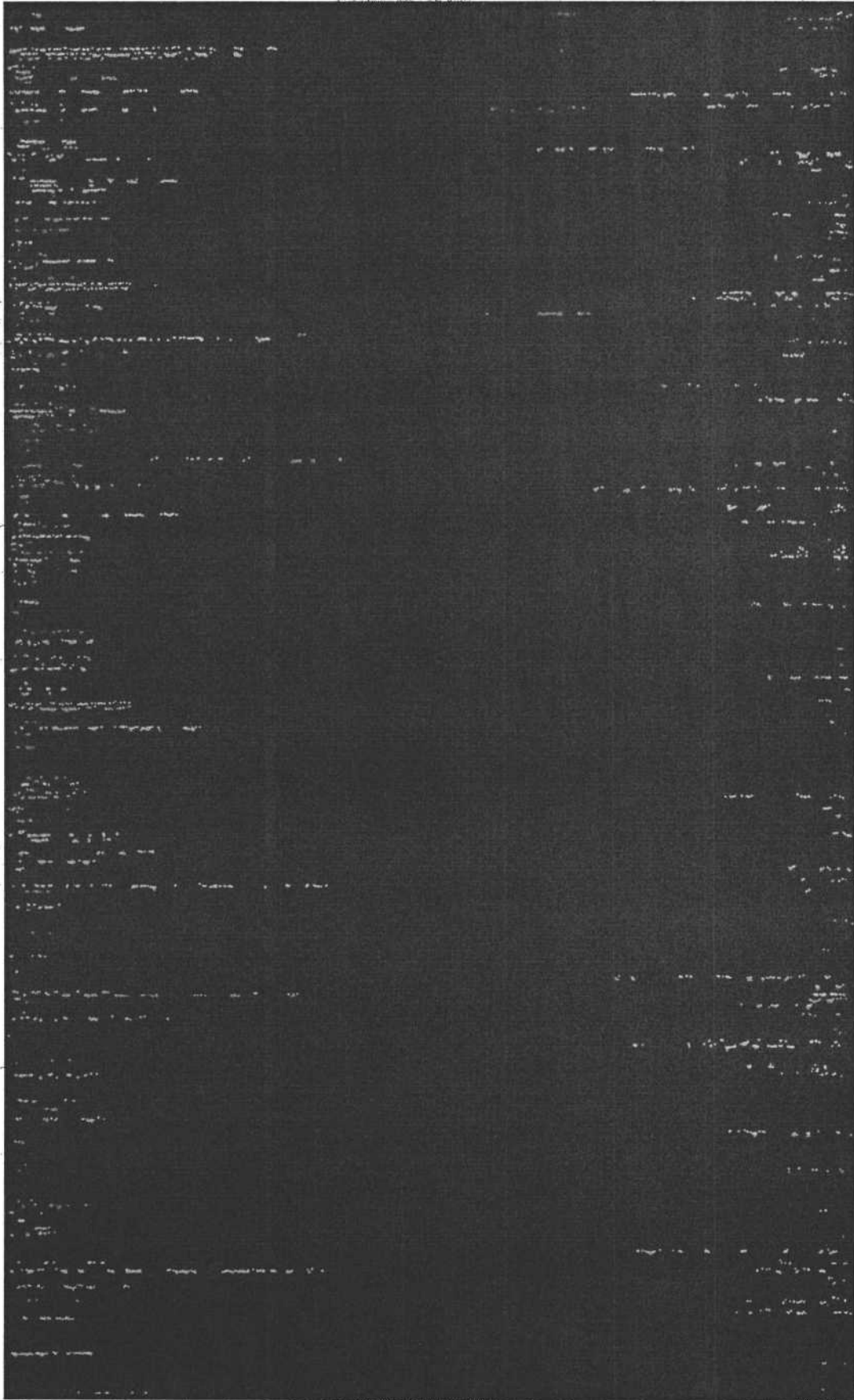
- 5 -

3687034643



Cotejado

000259





Lic. Gerardo Ambrosio González
TITULAR

278

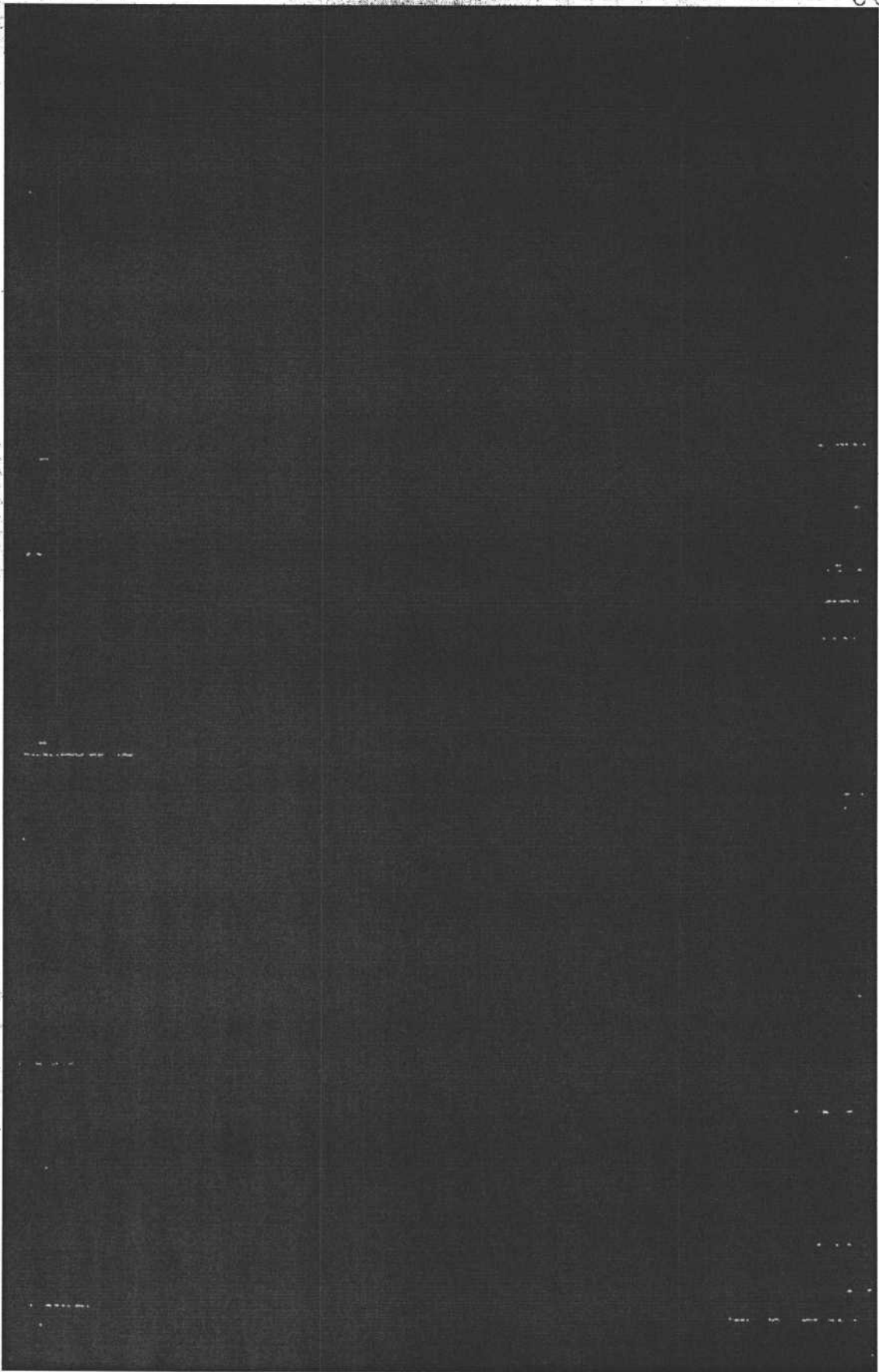
Lic. Wendolyd Eliuth Murillo Monroy
ADSCRITO



NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

3687

001643



Cotejado

000260



--- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo sean Federales y Locales; especiales para articular y absolver posiciones, enjuicio y fuera de él y con la mayor amplitud posible, quedando autorizados expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón y en general para iniciar, proseguir y desistir toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden e inclusive para desistir del juicio de amparo. -----

--- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el artículo Veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas, para nombrar y remover Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados, dependientes y fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que se les confiere. -----

--- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- Tendrán facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis, además con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI, comparecer ajuicio en los términos de las fracciones I, II y III del artículo seiscientos noventa y dos y del artículo ochocientos setenta y ocho, todos de la Ley Federal del Trabajo. -----

--- El mandato a que alude el presente punto, asimismo se ejercerá ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro



Lic. Gerardo Ambrosio González 280
TITULAR

Lic. Wendolyd Eliuth Murillo Monroy
ADSCRITO

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



3687 004643

- 9 -

Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), así como para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de asuntos que se le ofrezcan a la sociedad, a los que comparecerá en el carácter de representante de la mandante en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina que: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores." Por lo tanto, en relación con esos asuntos, podrá ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administrador y, por lo tanto, de representante de la mandante, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la sociedad por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial.

Códigos Civiles de cualquier entidad federativa (así) _____

— IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Quedan autorizados para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como: vender, gravar, disponer de los bienes muebles e inmuebles, para los fines de la sociedad exclusivamente. —

— V.- GIRAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrán hacerlo en la forma y términos prescritos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y también tendrán facultades para celebrar contratos de Crédito y Avío o Refaccionarios y contratos de Fideicomiso, para hacer depósitos en las cuentas bancarias del efectivo, cheques y documentos negociables que se expidan a favor de la sociedad, así como para designar a las personas quienes obrando sola o conjuntamente puedan firmar cheques a nombre de la sociedad, para verificar los fondos de tales cuentas bancarias, con las limitaciones que el Presidente del Consejo o el Administrador Único, en su caso, o el Gerente tuviere a bien establecer. —

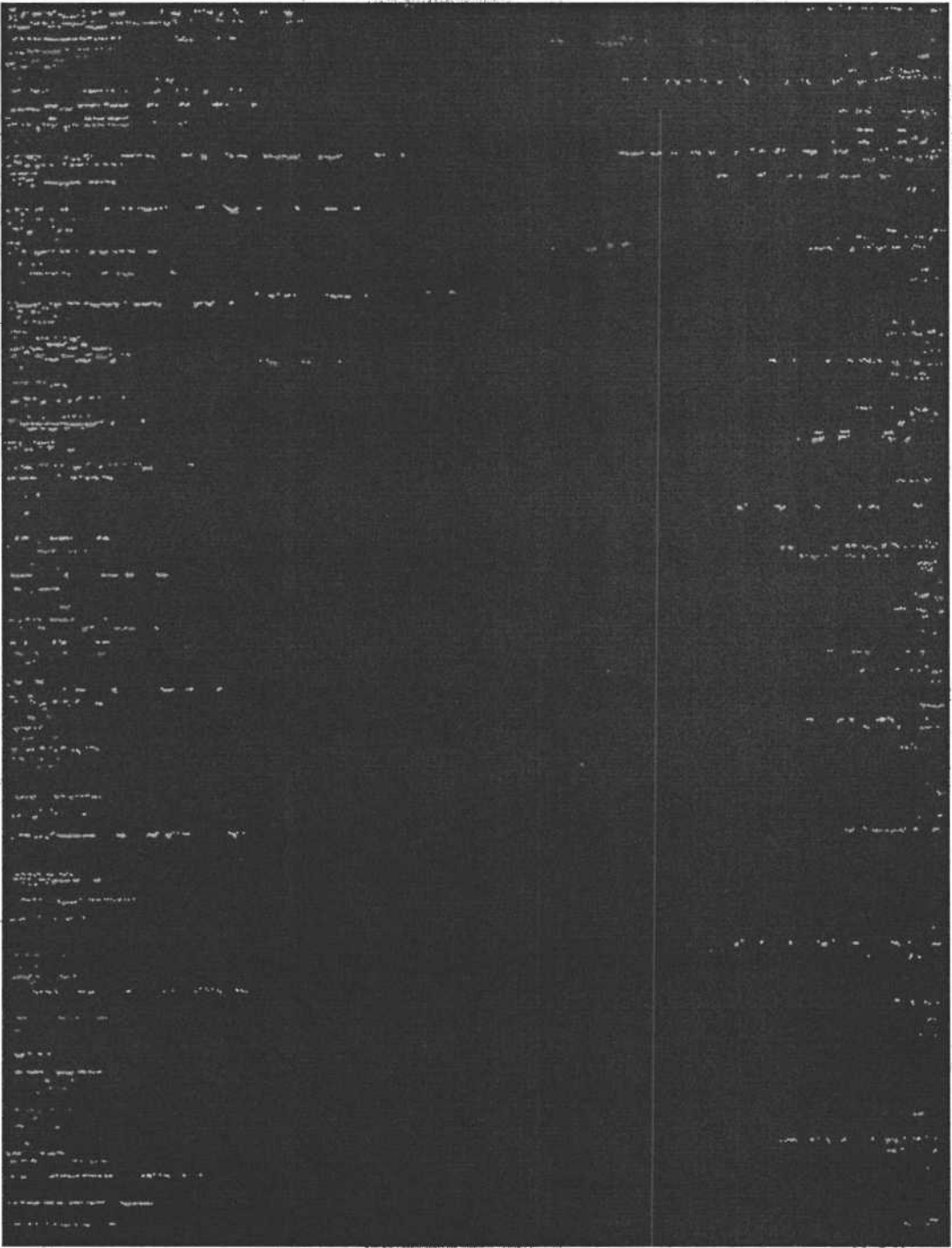
— VI.- PODER GENERAL para representar a la sociedad en licitaciones de obras públicas o privadas, firma de contratos, participar en concursos ante toda clase de dependencias gubernamentales, paraestatales e incluso empresas privadas y gobierno de los estados, quedando autorizados para actuar en las siguientes situaciones: a).- Firma de Ofertas. - b).- Firma de las cartas garantía. - c).-

Cotejado

000261

Participación en los actos de apertura y de fallo y firma de las actas correspondientes. - d).- Firma de pedidos o contratos. -----

--- VII.- SUSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá sustituir en parte el poder que se les confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar sustituciones y mandatos.-----



7



Lic. Gerardo Ambrosio González 282

TITULAR

Lic. Wendolyd Eliuth Murillo Monroy

ADSCRITO

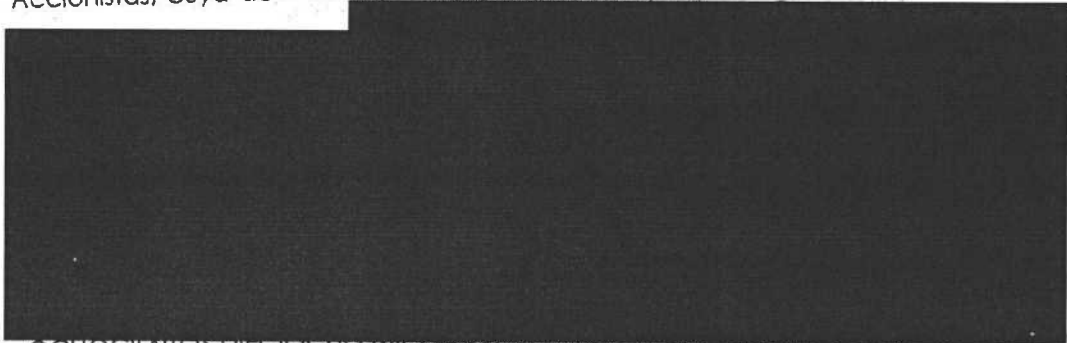
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



3687

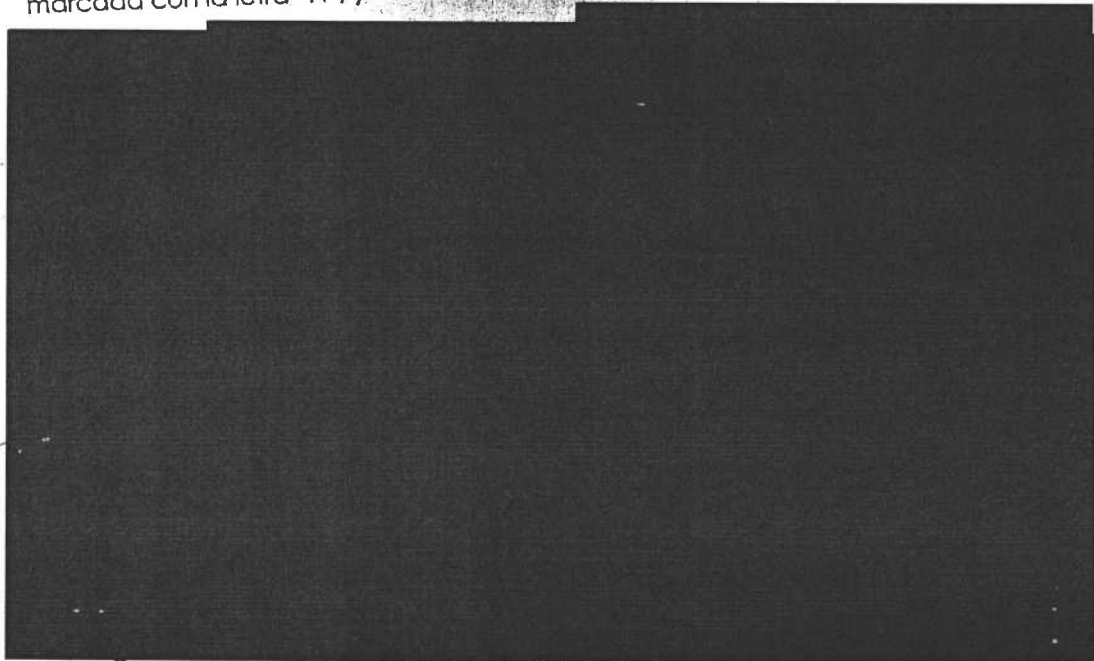
001043

— Tercero.- CAPITAL SOCIAL VIGENTE. El compareciente declara bajo protesta de decir verdad que el capital social de la sociedad mercantil denominada "CENTRO DE INFORMACIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS TEPEYAC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al momento de celebrarse la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cuya acta es objeto de este instrumento, ascendía a la cantidad de

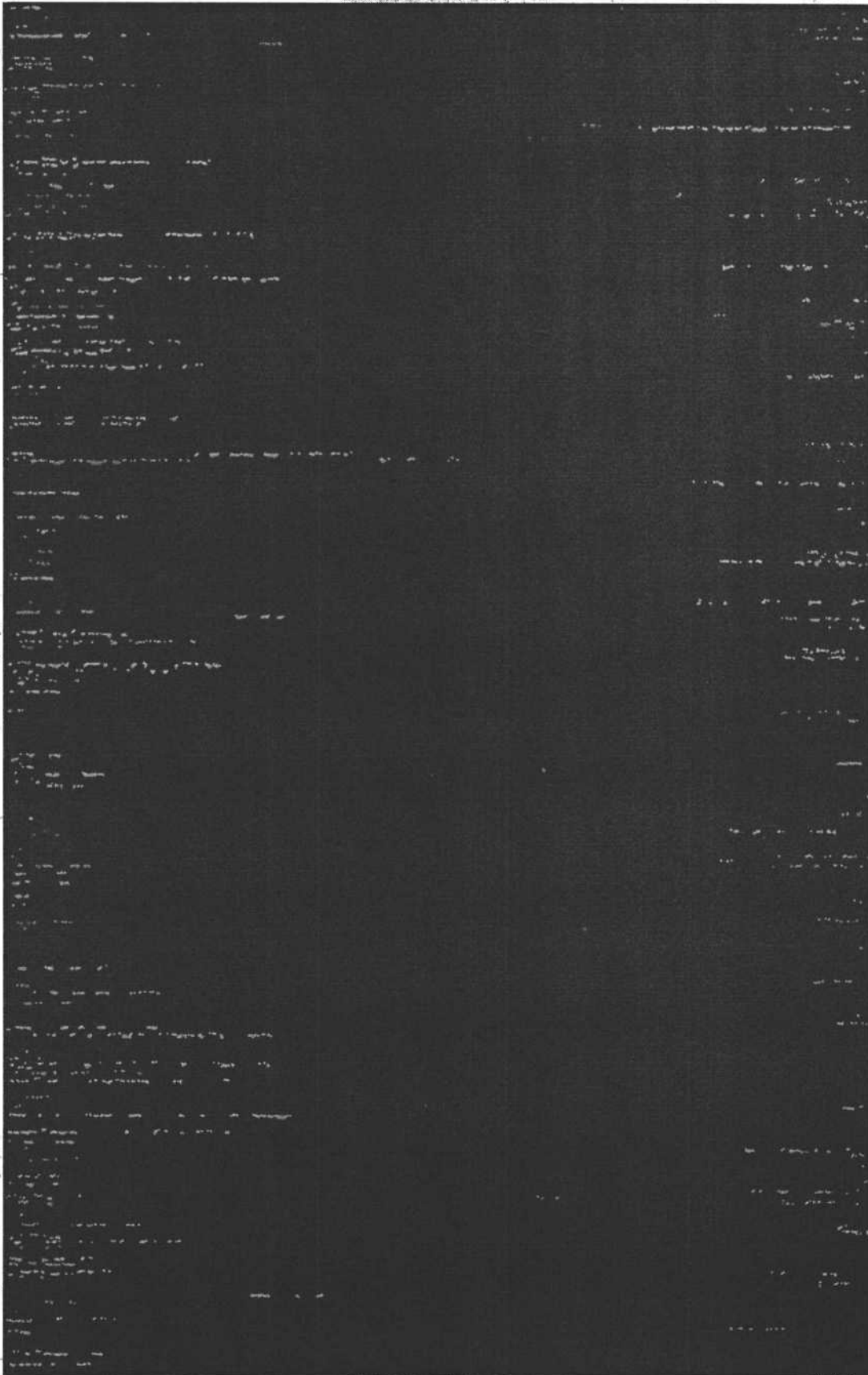


OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL

— Cuarto.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. El compareciente me exhibe en diez páginas, en virtud de que manifiesta que al momento de su celebración no contaba con el libro de actas de la sociedad, el Acta levantada con motivo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "CENTRO DE INFORMACIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS TEPEYAC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el nueve de julio de dos mil nueve y me solicita la protocolice en los términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo ciento diecisiete de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, la cual agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "A", y es del tenor literal siguiente:—



Cotejado



[Handwritten mark]



Lic. Gerardo Ambrosio González 284

TITULAR

Lic. Wendolyd Eliuth Murillo Monroy

ADSCRITO

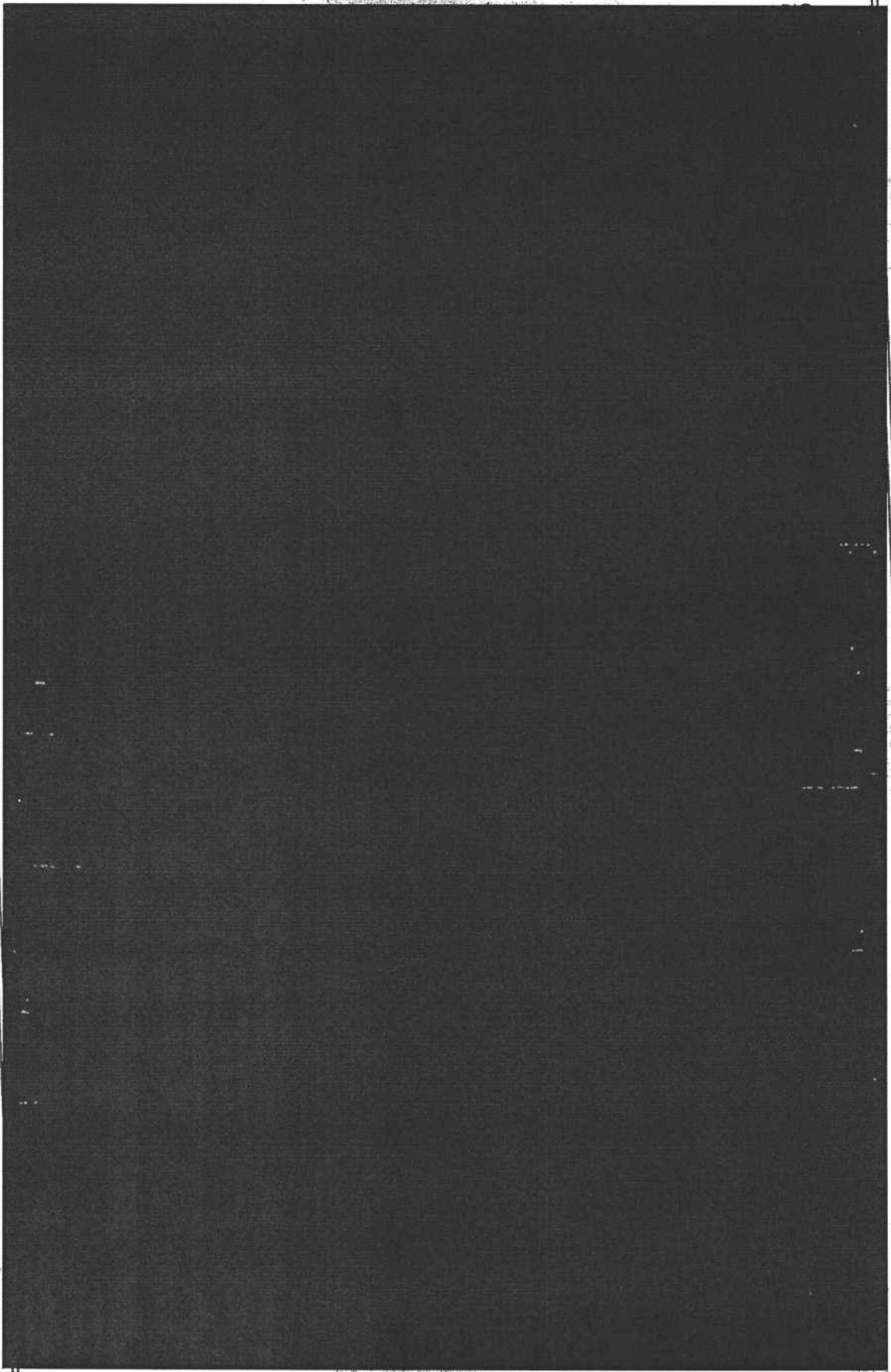
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



- 13 -

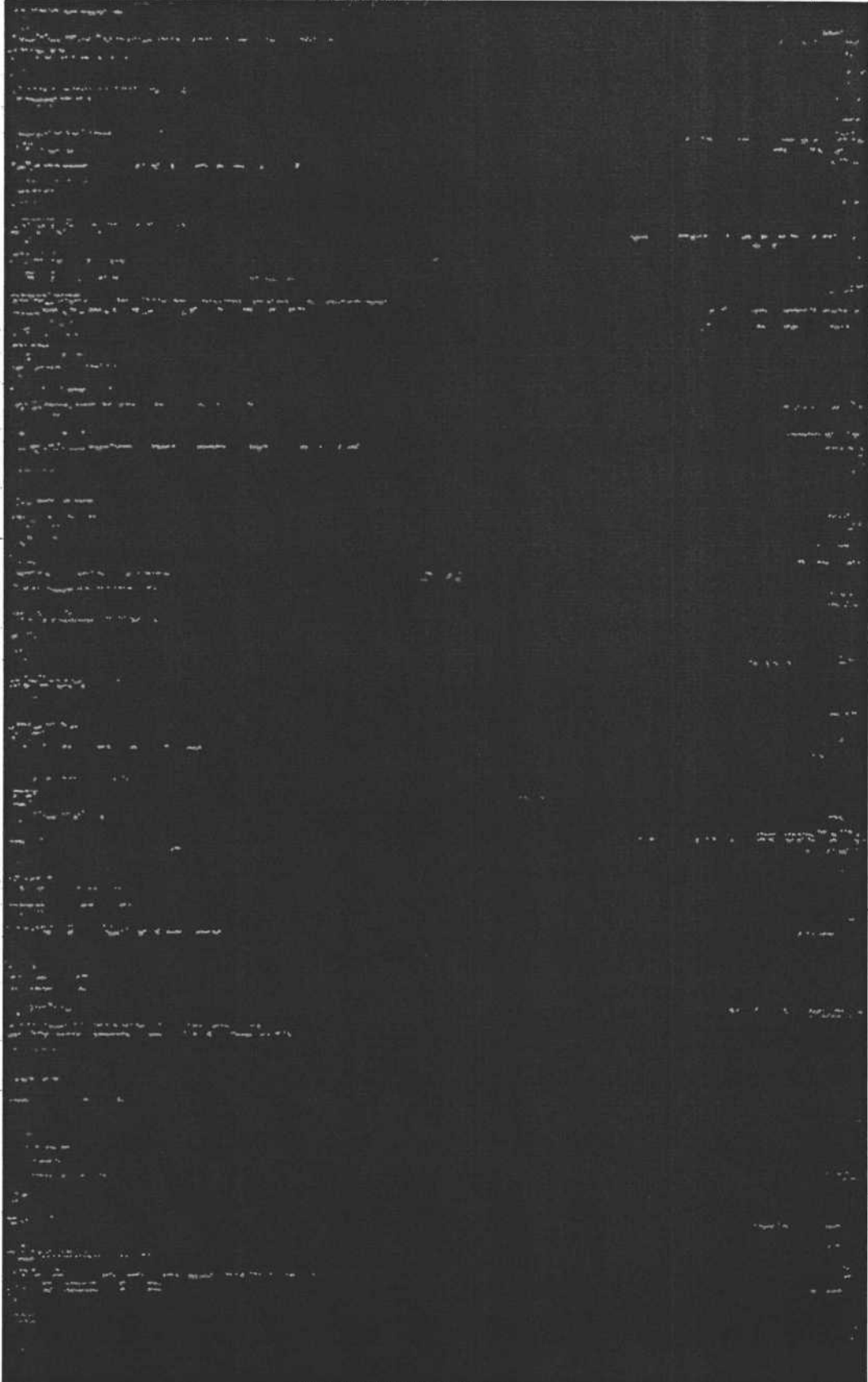
3687

000263



Cotejado ✓

000263





Lic. Gerardo Ambrosio González
TITULAR

286

Lic. Wendolyd Eliuth Murillo Monroy
ADSCRITO

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



- 15 -

3687

001043



Cotejado

...--- EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: ---

--- CLÁUSULAS: ---

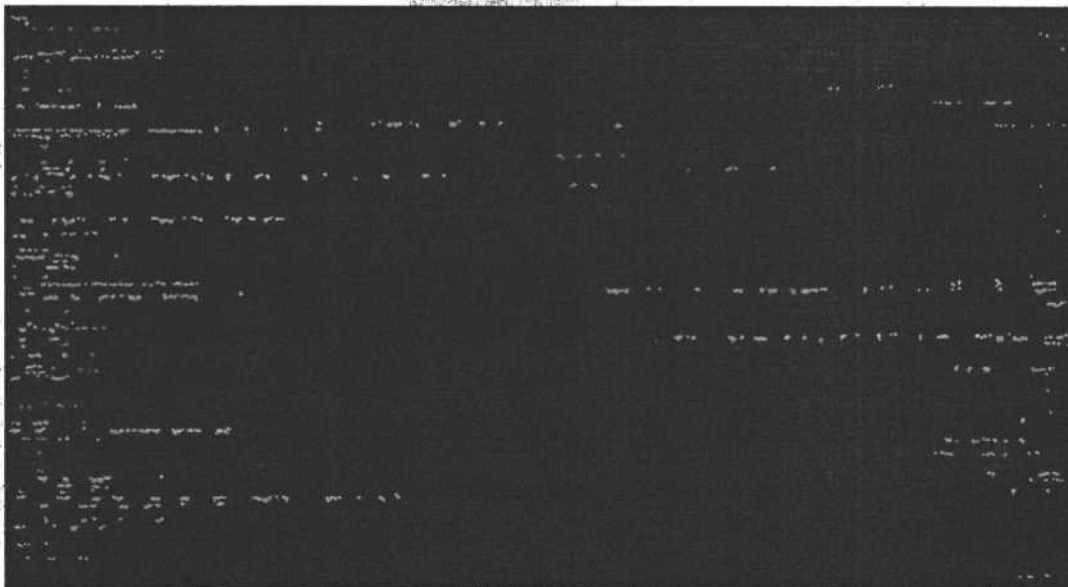
--- PRIMERA.- A solicitud del Licenciado [redacted] en su carácter de Delegado Especial, queda PROTOCOLIZADA el Acta levantada con motivo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "CENTRO DE INFORMACIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS TEPEYAC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha nueve de julio de

000264

dos mil nueve, que ha quedado transcrita íntegramente en el antecedente cuarto de la presente escritura.

— SEGUNDA.- En CONSECUENCIA, el Licenciado [REDACTED] en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea cuya Acta ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA:...

... — C).- El NOMBRAMIENTO de los MIEMBROS del CONSEJO de ADMINISTRACIÓN, el cual quedó integrado por las siguientes personas, en los cargos que se indican:—



de los estatutos sociales de la sociedad mercantil denominada "**CENTRO DE INFORMACIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS TEPEYAC**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**;

— C).- Escritura cuatrocientos noventa y uno, de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, Distrito Federal, el cinco de abril de dos mil once, en el Folio Mercantil "**313010**" (trescientos trece mil diez), se hizo constar la protocolización del acta levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "**CENTRO DE INFORMACIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS TEPEYAC**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el once de enero de dos mil once, en la que se acordó la adición del título denominado "**INEMBARGABILIDAD DE DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO**" y la adición de la **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA** de los estatutos sociales;

— D).- Escritura mil cuatrocientos veintiséis, de fecha cinco de octubre de dos mil once, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio no fue objeto de



Lic. Gerardo Ambrosio González 288

TITULAR

Lic. Wendolyd Eliuth Murillo Monroy
ADSCRITO

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 17
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL



- 17 -

3687 00-643

inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del acta levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "CENTRO DE INFORMACIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS TEPEYAC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veinte de mayo de dos mil once, en la que



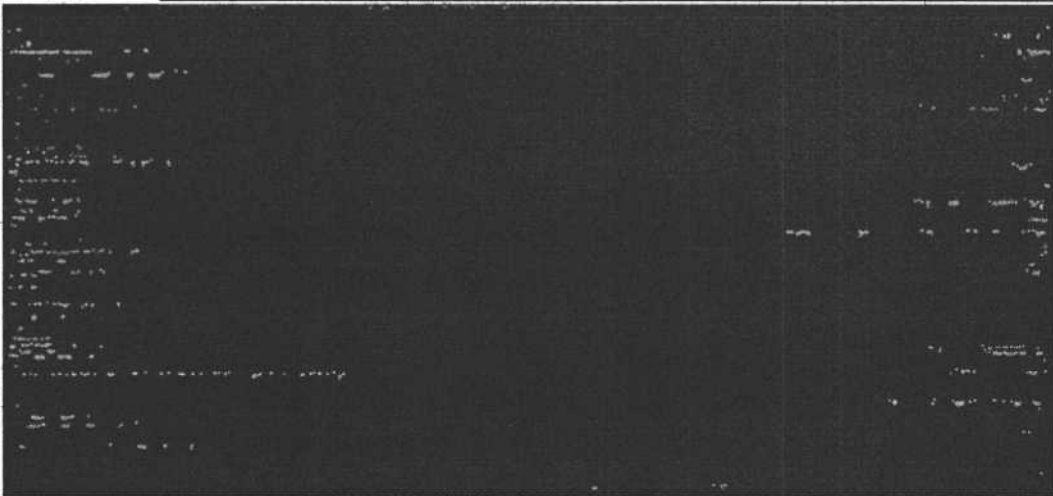
Cotejado

— E).- Escritura dos mil doscientos siete, de fecha veintiséis de mayo de dos mil doce, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, Distrito Federal, el cinco de diciembre de dos mil doce, en el Folio Mercantil "313010" (trescientos trece mil diez), se hizo constar la protocolización del acta levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "CENTRO DE INFORMACIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS TEPEYAC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, en la que se acordó la reforma a las

de los estatutos sociales; y

— F).- Escritura tres mil doscientos tres, de fecha diecinueve de junio de dos mil trece, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, Distrito Federal, el veinticinco de junio de dos mil trece, en el Folio Mercantil "313010" (trescientos trece mil diez), se hizo constar la segunda compulsua de los estatutos sociales de la sociedad mercantil denominada "CENTRO DE INFORMACIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS TEPEYAC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; _____

— IV.- Que el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declaró ser: _____



— V.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura; _____

— VI.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer esta escritura, y la leyó personalmente; y _____

— VII.- Que leída y explicada esta escritura e ilustrado el compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la misma, manifestó su comprensión plena y conformidad con ella y firmó el treinta y uno de octubre del año en curso, mismo momento en que la autorizo. _____ Doy Fe. _____

Firma del señor Don Mario Vázquez Raña. _____

Gerardo Ambrosio González _____ Firma. _____

El sello de autorizar. _____

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, a continuación se transcribe: _____

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que _____



Lic. Gerardo Ambrosio González
 TITULAR
 Lic. Wendolyd Eliuth Murillo Monroy
 ADESCRITO

290

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17
 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

- 19 -

3687

001043

requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, PROTEGIDO POR KINEGRAMA, QUE EXPIDO PARA LOS LICENCIADOS JESÚS SÁNCHEZ VILLARREAL, VÍCTOR MANUEL PIMENTEL GONZÁLEZ Y CARLOS SALVADOR HUERTA LARA, COMO APODERADOS, EN DIECINUEVE PÁGINAS.

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

CORREGIDO.

DOY FE.

GAG/jrm*

Cotejado



000286

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

NÚMERO DE ENTRADA: 87871
NÚMERO DE INSTRUMENTO: 3687
FECHA DE INSTRUMENTO: 30/10/2013

FECHA DE ENTRADA: 16/12/2013

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 313010 *

DERECHOS: \$ 658

LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390010799357FKHDUY7

DE FECHA: 13/12/2013

PAGO REALIZADO EN BANCO DEL BAJIO, S.A.

PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 9 DE ENERO DEL 2014

EL REGISTRADOR

LIC. ALEJANDRA RAMIREZ JIMENEZ

Lic. Janet Miguel Cruz, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "B",
adscrita a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de
la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio
del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I, II y VIII del
Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de
conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02
de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección
Boletín Registral; Autorizo el presente instrumento.

SE TOMÓ NOTA DE LA
INSCRIPCIÓN
EN EL PROTOCOLO. DOY FE.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

004043

NOMBRE
VAZQUEZ
RAÑA
MARIO
DOMICILIO

EDAD
SEXO



FOLIO [REDACTED] AÑO DE REGISTRO [REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

CURP VARM320607HDFZXR02

ESTADO 09 MUNICIPIO 010

LOCALIDAD 0001 SECCION 3228

EMISION 2008 VIGENCIA HASTA 2018

[Handwritten Signature]
FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Handwritten Signature]
EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES EXTRAORDINARIAS



WENDOLYD ELIUTH MURILLO MONROY, Notaria Pública Adscrita y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en el protocolo a cargo del Licenciado **GERARDO AMBROSIO GONZÁLEZ**, Notario Público Diecisiete de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y del Patrimonio Inmobiliario Federal, **CERTIFICO:**-----

Que esta copia certificada, protegida por un kinegrama, en trece fojas útiles, de las cuales las primeras doce van selladas e inicialadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su original que tuve a la vista, según consta en el acta cuatro mil seiscientos cuarenta y tres, libro noventa y cuatro, de esta misma fecha, otorgada ante mí, en el protocolo citado.----- Doy fe.-----

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a dieciocho de junio de dos mil catorce.-----



[Handwritten signature]



004643



000263

SIN TEXTO